

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

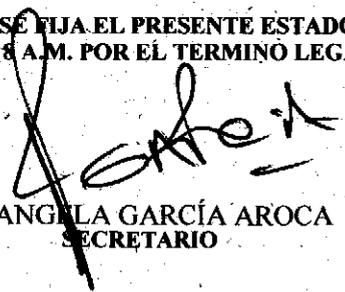
ESTADO No. **018**

Fecha: 2/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2014 00083	Acción de Reparación Directa	CARLOS HUMBERTO PABA ORTA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto Pone en Conocimiento SERÁ REPROGRAMADA LA AUDIENCIA QUE ESTABA SEÑALADA Y LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA SE FIJARÁ POSTERIORMENTE MEDIANTE AUTO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2016 00249	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KELLY YOJANA CONTRERAS LOBO	MUNICIPIO DE LA GLORIA	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE DESPACHO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2016 00260	Acción de Reparación Directa	BETSABET MANJARREZ DE OSPINO	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto Pone en Conocimiento SERÁ REPROGRAMADA LA AUDIENCIA QUE ESTABA SEÑALADA Y LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA SE FIJARÁ POSTERIORMENTE MEDIANTE AUTO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2016 00383	Acción de Reparación Directa	MARTHA CECILIA BUELVAS CARO	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Pone en Conocimiento SERÁ REPROGRAMADA LA AUDIENCIA QUE ESTABA SEÑALADA Y LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA SE FIJARÁ POSTERIORMENTE MEDIANTE AUTO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2017 00220	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE AGUSTIN ALARCON GUERRA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto Pone en Conocimiento SERÁ REPROGRAMADA LA AUDIENCIA QUE ESTABA SEÑALADA Y LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA SE FIJARÁ POSTERIORMENTE MEDIANTE AUTO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2018 00168	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVELIO - DAZA DAZA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Auto Pone en Conocimiento SERÁ REPROGRAMADA LA AUDIENCIA QUE ESTABA SEÑALADA Y LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA MISMA SE FIJARÁ POSTERIORMENTE MEDIANTE AUTO.	01/07/2020	
20001 33 33 003 2020 00111	Acciones de Cumplimiento	ARMANDO MARTINEZ GUERRERO	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA.	01/07/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 2/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSÁNGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Carlos Humberto Pava Orta
DEMANDADO: Municipio de Chiriguana – Cesar
RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00083-00

Advierte el Despacho que dentro del asunto se programó fecha para audiencia de pruebas el día 14 de julio de 2020, y en atención a que no es posible llevarla a cabo debido a que en el momento no contamos con la infraestructura tecnológica para tal fin, esta será reprogramada. La fecha de su realización se fijará posteriormente, mediante auto.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 21 Julio 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 018
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

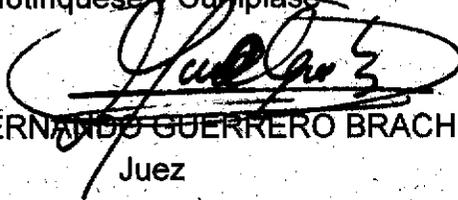
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: KELLY YOJANA CONTRERAS LOBO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA GLORIA
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00249-00

Por reunir los requisitos legales, concédase, en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte actora, visibles a folios 141 y ss, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 16 de septiembre de 2019, dentro del asunto de la referencia.

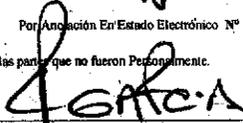
En consecuencia, désele cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 244 del CPACA y remítase, por conducto de la Oficina Jurídica, el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, para que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J3/MFGB/rop.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.</p> <p>VALLEDUPAR, 21 Julio 2020</p> <p>Por Anulación En Estado Electrónico N° 018</p> <p>Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.</p> <p></p> <p>R. SANGELA GARCÍA PARROCA SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Betsabet Manjarrez de Ospino
DEMANDADO: Municipio de Chiriguaná – Cesar
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00260-00

Advierte el Despacho que dentro del asunto se programó fecha para audiencia inicial el día 2 de julio de 2020, y en atención a que no es posible llevarla a cabo debido a que en el momento no contamos con la infraestructura tecnológica para tal fin, esta será reprogramada. La fecha de su realización se fijará posteriormente, mediante auto.

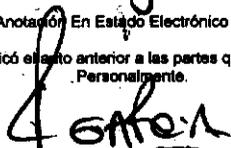
Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 21 Julio 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 018
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.
 ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

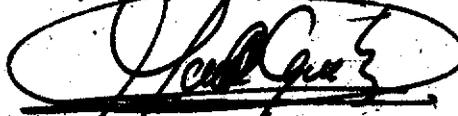
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Martha Cecilia Buelvas Caro
DEMANDADO: Policía Nacional – Ministerio de Defensa
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00383-00

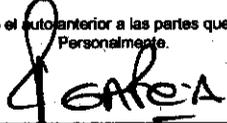
Advierte el Despacho que dentro del asunto se programó fecha para audiencia de pruebas el día 1º de julio de 2020, y en atención a que no es posible llevarla a cabo debido a que en el momento no contamos con la infraestructura tecnológica para tal fin, esta será reprogramada. La fecha de su realización se fijará posteriormente, mediante auto.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, 21 de Julio de 2020 Por Anotación En Estado-Electrónico N° 018 Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: José Agustín Alarcón Guerra
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión
Pensional y Contribuciones Parafiscales de la
Protección Social -UGPP
RADICADO: 20001-23-33-003-2017-00220-00

Advierte el Despacho que dentro del asunto se programó fecha para audiencia inicial el día 1° de julio de 2020, y en atención a que no es posible llevarla a cabo debido a que en el momento no contamos con la infraestructura tecnológica para tal fin, esta será reprogramada. La fecha de su realización se fijará posteriormente, mediante auto.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR, 21 Julio 2020
Por Anotación En Estado Electrónico N° 018
Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Evelio Daza Daza
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones
RADICADO: 20001-33-33-003-2018-00168-00

Advierte el Despacho que dentro del asunto se programó fecha para audiencia inicial el día 2 de julio de 2020, y en atención a que no es posible llevarla a cabo debido a que en el momento no contamos con la infraestructura tecnológica para tal fin, esta será reprogramada. La fecha de su realización se fijará posteriormente, mediante auto.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

J03/MGB/rg

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR VALLEDUPAR, <u>2/Julio/2020</u> Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>018</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente. ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos.

DEMANDANTE: Armando José Martínez Guerrero

DEMANDADO: Municipio de Valledupar - Secretaria de Tránsito y Transporte

RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00111-00

Por ser competente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 393 de 1997 y al reunirse los requisitos exigidos en el artículo 10 de la ley 393 ibidem, se admite la demanda en ejercicio del medio de control Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos, impetrada por Armando José Martínez Guerrero contra el Municipio de Valledupar. En consecuencia se ordena:

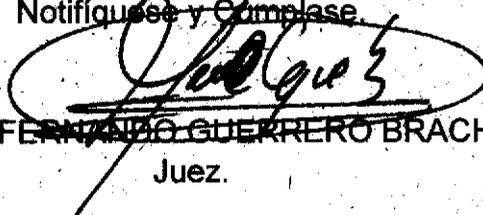
PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al Municipio de Valledupar con entrega de la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada que tiene un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas y que la decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término del traslado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

CUARTO: INFORMAR al accionante sobre la presente admisión; igualmente a la Defensoría del Pueblo Seccional- Cesar, a esta se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

Notifíquese y Cumplase.



MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO.
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO
TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR, 21 Julio 2020

Por Adopción En Estado Electrónico Nº 018

Se notificó el auto anterior a las partes, se no fueron Personalmente.

Rosangela García Aroca

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA